



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 173 -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 07 JUN. 2016

VISTO:

El Informe N° 630-2015-GR.APURÍMAC/DREM, de Registro SIGE N° 0013524-2015, Solicitud de la interesada y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **Catherine Flor De María ALVAREZ NÚÑEZ**, ex servidora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 106-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Sub Dirección de Pesquería de la Dirección Regional de la producción del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Un (01) año, Ocho (08) meses y Veintiún (21) días; asimismo reporta que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, mediante Informe N° 155-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor de la ex servidora contratada **Catherine Flor De María ALVAREZ NÚÑEZ**, quien prestó sus servicios en la Sub Dirección de Pesquería de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), durante el periodo de Un (01) año, Ocho (08) meses y Veintiún(21) días, no reporta licencia a cuenta de sus vacaciones, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Total, cuyo monto asciende a **Un Mil Trescientos Ochenta y Tres 05/100 (S/1 383,05) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORÍA : TECNICO
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 300,00

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2 011.
50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/.650,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 01-08-2011 al 31-12-2011

- Por 05 meses : 270,83

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 09-01-2012 al 06-04-2012

- Por 02 meses y 28 días : 158,89

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/1 300,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 07-04-2012 al 31-12-2012

- Por 08 meses y 24 días : 953,33

RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 270,83 + 158,89 + 953,33 = 1 383,05
TOTAL A PAGAR : S/1 383,50
=====

SON: UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 05/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0104 Promoción de la Actividad Pesquera
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWS/D/R.APR.